

RECTORIA

RESOLUCIÓN No.

001707

01 NOV. 2012

"Por medio de la cual se conceden siete días de vacaciones a la servidora pública administrativa MARÍA DE LA CONCEPCIÓN YUNES ESCOBAR que habían sido interrumpidos"

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicios de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial la que le confieren los artículos 8° Y 19° del Decreto 1045 de 1978

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución de Rectoría No. 000786 fechada 26 de julio de 2011 "Por medio de la cual se cumple orden judicial emanada del Tribunal Administrativo del Atlántico", en su artículo segundo se ordena reintegrar a la señora **MARÍA DE LA CONCEPCIÓN YUNES ESCOBAR** en el cargo de Profesional Universitario de la Universidad del Atlántico.

Por medio de Resolución de Rectoría No. 001452 del 8 de octubre de 2012, se concedió el disfrute de siete (7) días hábiles de vacaciones a la servidora pública administrativa **MARÍA DE LA CONCEPCIÓN YUNES ESCOBAR**, para ser disfrutados en el período comprendido entre el veinticinco (25) de octubre y el dos (2) de noviembre de 2012.

Mediante Resolución de Rectoría No. 001540 del 25 de octubre de 2012, se interrumpen las vacaciones concedidas a la servidora pública administrativa **MARÍA DE LA CONCEPCIÓN YUNES ESCOBAR**, por necesidad del servicio en el Departamento de Gestión de Bienes y Suministros.

Mediante escrito radicado el día 29 de octubre de 2012, dirigido a la Rectora de esta institución, la servidora pública administrativa **MARÍA DE LA CONCEPCIÓN YUNES ESCOBAR** solicitó 7 días de vacaciones que habían sido interrumpidas por necesidad del servicio, para ser disfrutadas del seis (6) al quince (15) de noviembre de 2012, inclusive.

Es derecho legal de los servidores públicos docentes y administrativos el disfrute de sus vacaciones. Al respecto, los artículos 8° y 19° del Decreto 1045 de 1978, prescriben:

"Artículo 8°. De las vacaciones. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en norma o estipulaciones especiales"

"Artículo 13°. De la acumulación de vacaciones. Solo se podrán acumular vacaciones hasta por dos años, siempre que ello obedezca a aplazamiento por necesidad del servicio".

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Concédase el disfrute de siete (7) días hábiles vacaciones a la servidora pública administrativa **MARÍA DE LA CONCEPCIÓN YUNES ESCOBAR**, identificada con C.C. No. 22.433.242 de Barranquilla, por el período comprendido entre el seis (6) y el quince (15) noviembre de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese a la interesada en Departamento de Bienes y Suministros, Departamento de Gestión Financiera y al Departamento de Talento Humano de la Universidad del Atlántico el contenido de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Barranquilla, a los

ANA SOFÍA MESA DE CUERVO
Rectora